



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 989/2025

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
TALCAHUANO N° 550 6° PISO OFICINA 6029 -
C.P. 1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SEÑOR PROVEEDOR: Sírvase cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con el Régimen de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aprobado por Acordada n° 38/2023 y con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Acordada n° 31/2025:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PALOMAS Y MURCIELAGOS PARA EL PALACIO DE JUSTICIA SITO EN TALCAHUANO N° 550 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SEDE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL TERMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES.
<p style="text-align: center;"><u>CONSULTAS</u></p> <p>LOS INTERESADOS PODRÁN FORMULAR CONSULTAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y ALCANCES DEL PRESENTE HASTA SEIS (6) DÍAS HÁBILES JUDICIALES ANTES DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS, EN UN TODO DE ACUERDO AL PUNTO 6° DE LAS CLAUSULAS GENERALES.</p>	
<p style="text-align: center;"><u>VISITA DE TÉCNICA</u></p> <p>LOS OFERENTES DEBERÁN ADJUNTAR A SU OFERTA, LA CONSTANCIA DE VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA, LA CUAL SE COORDINARÁ CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION INTERNA E INFRAESTRUCTURA -DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIO Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA CSJN, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 5 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.</p> <p><u>DATOS DE CONTACTO:</u> TELEFONO: 011 4123- 4393. CORREO ELECTRÓNICO: <u>GPARRILLA@CSJN.GOV.AR.</u></p> <p>LA NO REALIZACIÓN DE LA VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA OCASIONARÁ LA DESESTIMACION DE LA OFERTA, EN TANTO <u>CONSTITUYE UNA CONDICION DE ADMISIBILIDAD DE LA MISMA.</u></p>	
<p style="text-align: center;"><u>PLAZO DE EJECUCIÓN</u></p> <p>EL PERÍODO DE DURACIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ DE VEINTICUATRO (24) MESES CORRIDOS. EL INICIO DEL SERVICIO, SERÁ CONTADO A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, Y/O LO COORDINADO CON EL ÁREA REQUIRENTE.</p>	


Sergio R. ROMERO
Director General
de la Nación



IMPORTANTE

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE, CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA:

- a) ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO.
- b) A TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN EL OFERENTE DEBERÁ CONSTITUIR DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
- c) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSTITUIR CON SU OFERTA UN DOMICILIO ELECTRÓNICO (DIRECCIÓN DE E-MAIL).
- d) HASTA QUE EL REGISTRO DE PROVEEDORES SE ENCUENTRE DISPONIBLE QUIENES DESEEN CONTRATAR CON LA CORTE SUPREMA DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 10.II DEL PBYCG.
- e) LOS PROPONENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.
- f) LA COTIZACIÓN DEBERÁ ESTAR EXPRESADA EN **MONEDA NACIONAL** (PESOS ARGENTINOS) CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS (CONSUMIDOR FINAL).
- g) **ANEXO I- DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD** (ART. 26 DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CORTE)
- h) **CONSTANCIA DE VISITA**, CONFORME PUNTO 5 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- i) **DOCUMENTACIÓN E INFORMACION SOLICITADA EN EL PUNTO 6 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**


Sergio R. ROMERO
Director General
Corte Suprema de Justicia de la Nación



Corte Suprema de Justicia de la Nación




EXPEDIENTE N° 989/2025

ORGANISMO SOLICITANTE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTERNA E INFRAESTRUCTURA DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LUGAR DE TRABAJO:

PALACIO DE JUSTICIA: TALCAHUANO 550 CP 1013
- CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES -


Sergio R. ROMERO
Director General
Corte Suprema de Justicia de la Nación



**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
“DES RATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE
PALOMAS Y MURCIÉLAGOS PARA EL PALACIO DE JUSTICIA SITO EN
TALCAHUANO N° 550 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SEDE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”**

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

1. OBJETO

El presente tiene por objeto la contratación del servicio de desratización, desinsectación, desinfección y control de murciélagos y palomas tanto en superficies cubiertas como descubiertas del Palacio de Justicia, sito en la calle Talcahuano N° 550 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los procedimientos descriptos son esenciales para garantizar un entorno saludable y seguro, ya que contribuyen a la eliminación de plagas, tales como insectos y roedores, los cuales pueden transmitir enfermedades, dañar la infraestructura del edificio, contaminar alimentos y superficies. Asimismo, la prevención de infestaciones, permite evitar que estos problemas se agraven con el tiempo, lo cual implicaría mayores costos y dificultades para su resolución posterior.

2. PLAZO DE DURACIÓN

El período de duración de los trabajos será de 24 (veinticuatro) meses corridos. El inicio del servicio, será contado a partir del primer día hábil del mes siguiente de la notificación de la orden de compra, y/o lo coordinado con el área requirente.

3. CONTROL DE PLAGAS URBANAS. NORMATIVA APLICABLE.

Los trabajos contratados deberán garantizar el control integral y efectivo de las plagas, en todos los sectores del inmueble, incluyendo los entretechos, salas de máquinas, salas de medidores o locales similares, sótanos, patios, puertas de acceso, gabinetes de aires acondicionados, etc. Quedan exceptuadas de control las palomas y murciélagos, los cuales deberán ser únicamente ahuyentados, sin aplicar métodos letales.

La actividad de control de plagas urbanas en la República Argentina se encuentra regulada por leyes, Decretos, Resoluciones Ministeriales y Disposiciones varias, las cuales restringen su ejecución en el servicio, debido a los riesgos intrínsecos asociados al uso de pesticidas, buscando de ese modo minimizar la posibilidad de una mala praxis. Dicho marco legal comprende, entre otras, las siguientes normas: Ley Nacional de Profilaxis contra la peste N° 11843 y su decreto reglamentario N° 92767, Resolución N° 779/88(M.S.A.S.), ley 2214 C.A.B.A. y N° 24.051.

4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá estar expresada en pesos argentinos, en letras y números conforme a la planilla de cotización que como anexo obra al presente.

Sergio R. ROMERO
Director General
Sistema de Justicia de la Nación



5. VISITA OBLIGATORIA AL EDIFICIO

La visita y el reconocimiento previo del lugar donde deberán realizarse los servicios, objeto de este pliego, es OBLIGATORIA, por lo que no se admitirá desconocimiento alguno sobre el estado en el que se encuentra el edificio a tratar. A tal efecto, el responsable técnico ante el Ministerio de Salud de la Nación propuesto por la oferente, junto con la documentación que acredite su condición como tal, deberá coordinar con la Dirección de Gestión Interna e Infraestructura, para que mediante un representante designado por ella, acompañe a efectuar una inspección de los lugares objeto de la presente contratación, a fin de aclarar las dudas que pudieran emanar del pliego y se constate el cumplimiento de la exigencia. Para ello deberá comunicarse con el Sr. GASTON HERNAN PARRILLA al número telefónico 011 4123-4393 o a través del correo electrónico institucional gparrilla@csjn.gov.ar en el horario de 8:00 a 13:30hs.

Cumplimentada la visita previa, la Dirección de Gestión Interna e Infraestructura o persona que ésta indique extenderá un certificado de visita, cuya presentación será condición excluyente para la consideración de la oferta presentada.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE.

Los oferentes deberán presentar junto a su cotización, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las normativas que reglamentan la actividad, firmada por persona con facultades suficientes para obligar a la oferente, según se detalla a continuación:

1. Certificado de inscripción (de la empresa), el oferente deberá encontrarse al momento de la oferta inscripto en el Registro Nacional de Empresas de Control de Plagas dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación. El oferente deberá dedicarse exclusivamente al control de plagas, vectores perjudiciales para la salud humana y saneamiento del medio dispuesto mediante ley 11.843, resolución N° 779/88 S.S. y sus modificatorias y complementarias, del ex Ministerio de Salud y Acción Social (actual Ministerio de Salud) y el decreto n° 92.767/36. Asimismo deberá adjuntar los informes presentados y conformados por el Ministerio de Salud de la Nación, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras elevados en el último año y medio donde conste la asistencia del personal a jornadas de capacitación y el contenido de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa citada anexo I, art 6, último párrafo.
2. Documental requerida conforme lo estipulado en el Art. 7 de las Cláusulas Generales Licitación Pública.
3. El oferente deberá presentar copia del Currículum Vitae, de la persona designada como Representante para el ejercicio de la Dirección Técnica de la empresa, cuyas obligaciones se encuentran descriptas en el punto 6 de la resolución N° 779/88. Asimismo deberá acompañar constancia del certificado de inscripción del profesional extendido por la Dirección de Sanidad de Fronteras y Terminales de Transporte, en cumplimiento de las Resoluciones N° 550/88 y N° 427/85.
4. Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos de la Agencia de Protección Ambiental.



5. Constancia de Registro y matriculación vigente del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en Colegio y/o Consejo Profesional habilitante.
6. Certificado de Habilitación de las instalaciones, depósitos y oficinas, otorgado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o por la Municipalidad del lugar de asiento del Edificio y/o por el Ministerio de Salud Pública Nacional.
7. Certificado de visita técnica expedido por la Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura CSJN, conforme lo establecido en el art 5.
8. La Certificación de las Normas ISO 9001:2015 en el rubro de manejo integral de control de plagas, servicio de desratización, desinsectación y desinfección.
9. Deberá presentar una nómina detallada de productos del equipamiento a emplear, autorizados por el INAL -Instituto Nacional de Alimentos-, dependiente del ANMAT.
10. Plan de trabajo, conforme lo establecido en el Art. 8 del presente Pliego.
11. Nómina del personal: Deberá acreditarse la afectación de un mínimo de veinticinco (25) operarios debiendo acompañar, a tal efecto, una DDJJ o la documentación expedida por la entidad gremial correspondiente.
12. Antecedentes: a fin garantizar la capacidad técnica y operativa, los oferentes deberán adjuntar a su oferta un listado de al menos tres (3) antecedentes de trabajos efectuados en los 3 últimos años, de complejidad y dimensiones que permitan verificar su idoneidad. Esto debe ser comprobable con constancia escrita, acompañado de órdenes de compra, contrato y/o cualquier otro elemento de juicio que demuestre la capacidad técnica y la responsabilidad de la firma. Asimismo, se debe expresar período del contrato, concepto del servicio, y m2 aproximados, cantidad de personal afectado y todo otro dato que resulte de interés para determinar la idoneidad del presentante.
13. Constancia vigente de inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).
14. Planilla de cotización, conforme se acompaña como Anexo.

7. FORMAS DE COTIZACIÓN. CRITERIO DE SELECCIÓN Y TIPO DE ADJUDICACIÓN.

7.1 FORMA DE COTIZACIÓN. La cotización del servicio objeto del presente pliego, deberá realizarse según se detalla en la Planilla de Cotización que forma parte del presente.

7.2 CRITERIO DE SELECCIÓN. La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta; adjudicándose de entre la/s oferta/s de igual conveniencia a aquella que resulte la de menor precio (art. 57 acordada N° 38/2023).

7.3. TIPO DE ADJUDICACIÓN. La adjudicación se efectuará a renglón único.


Sergio R. ROMERO
Director General
Corte Suprema de Justicia de la Nación





CAPÍTULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SANITARIAS

8. PLAN DE TAREAS / CRONOGRAMA DE TRABAJO

El oferente deberá presentar junto con la cotización un plan de tareas para los ítems desratización, desinsectación, desinfección y acción contra otras plagas, mediante el cual describirá los procedimientos a poner en práctica para cumplir con los objetivos del presente servicio, indicando el desarrollo minucioso de las tareas a implementar y de la rutina de mantenimiento a establecer, el equipamiento a utilizar, la cantidad de personal y la nómina de productos a emplear en los tratamientos.

En cuanto a los productos, se detallarán sus características, dosificación en función de los lugares críticos o no críticos y acciones especiales y marcas comerciales, debiendo acompañar los prospectos editados por el fabricante de los productos y la correspondiente aprobación extendida por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

Además los productos a utilizarse deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Los insecticidas deberán tener acción inmediata (efecto de volteo) y acción residual.
- Todo producto utilizado deberá estar debidamente rotulado y etiquetado conforme al sistema globalmente armonizado (resolución S.R.T. 801/2015), a fin de evitar confusiones con envases de uso cotidiano.
- Se prestará especial atención a la aplicación en cocinas, sectores de refrigerio y comedores, evitando la contaminación de utensilios (platos, vasos, cubiertos, etc.) y alimentos.
- Los rodenticidas deberán tener acción letal y disecadora, reemplazando los cebos, como mínimo, cada tres (3) meses para evitar el acostumbramiento de los roedores.

Todos los productos químicos necesarios para el cumplimiento del presente servicio deberán ser provistos en sus envases originales, herméticamente cerrados y etiquetados durante su traslado y disposición. Los desperdicios originados por la utilización de los productos químicos (envases, bolsas, envoltorios, jeringas, etc.) deberán ser retirados del Palacio de Justicia por el contratista para su disposición final como residuo peligroso de acuerdo a la Ley Nacional 24.051.

9. ALCANCE

En base a las disposiciones legales vigentes y las recomendaciones de la OMS, en materia de manejo y aplicación de productos tóxicos para el control de plagas, se establecen los siguientes requisitos técnicos y sanitarios, con el objetivo fundamental de proteger la salud de las personas que desarrollan sus tareas habituales o de presencia esporádica en las instalaciones.

La delimitación de las necesidades y condiciones del servicio, se han determinado considerando los siguientes aspectos:

- A) Las características de las condiciones edilicias de los locales a tratar.
- B) Las condiciones ambientales de cada sector tales como la ventilación, la



aireación, la temperatura, etc.

C) La cantidad de personas que ocupan el edificio en forma permanente y/o transitoria.

D) Las características de la zona de ubicación donde se encuentra asentado cada edificio (plazas, subterráneos, etc.).

E) El nivel de ocupación y volumen físico de las distintas áreas a tratar (despachos, depósitos, talleres, etc.). El servicio integral comprende el control efectivo e integral, de la proliferación de insectos, roedores, palomas, murciélagos y otras plagas que, aunque no se especifiquen expresamente en el presente pliego, pudieran afectar las condiciones de salubridad e higiene del inmueble.

10. DESRATIZACIÓN

Este servicio se realizará en forma semanal, mediante la utilización de drogas anticoagulantes tóxicas, vehiculizadas a través de cebos sólidos (secos y/o húmedos), líquidos, en blocks parafínicos y/o en pasta, cuyo principio activo sea el bromadiolone, brodifacum o difetialone, con efecto retardatorio para evitar sospechas en la colonia. Dichos productos serán de acción letal y deberán reemplazarse con una frecuencia bimestral, a efectos de anular el rechazo de acostumbramiento de los roedores. También se proveerá de estaciones de monitoreo con llave de roedores, trampas pegamentosas, trampas tipo cocodrilo y jaulas de captura.

Se colocarán en desagües o rejillas y se efectuará la detección de focos (cuevas, nidos, techos, entretechos y redes cloacales), áreas aledañas, áreas comprometidas y/o de probable acceso circunstancial y en todos los sectores en los cuales de acuerdo a la opinión técnica del contratista y/o a criterio de esta Corte Suprema, pueda resultar necesaria y/o efectiva su aplicación, sin perjuicio de que la dirección técnica de la adjudicataria debiera concurrir las veces que resulten necesarias ante un eventual recrudecimiento de la plaga hasta lograr su control, sin que ello signifique modificación alguna en el precio contratado.

11. DESINSECTACIÓN

El servicio se llevará a cabo en forma semanal, mediante la aplicación de insecticidas a base de piretrinas o deltametrina, con acción residual prolongada. Las aplicaciones deberán realizarse de forma pulverizada, vehiculizadas con agua. Se prohíbe el uso de moléculas insecticidas basadas en carbamatos y/u organofosforados tales como clorpirifós, malatión, diazinón o diclorvós (ddvp), incluyendo los presentes en aerosoles domisanitarios. Asimismo, se limita la concentración de diclorvós en formulaciones emulsionables hasta un máximo del 0,5%.

En función del tipo de plaga a tratar y el lugar en que se encuentre, se efectuará el proceso de desinsectación en forma intensiva, extensiva o pormenorizada, debiéndose prestar especial atención al control de cucarachas, pulgas, piojillos del papel, arañas y escorpiones. Los servicios se efectivizarán mediante la aplicación de drogas de muy baja toxicidad para los seres humanos, mediante el proceso de pulverizado y/o gasificado vehiculizadas con agua.

Tales productos deberán ser emulsionables a base de "piretroides", de acción



rápida o de volteo inmediato y acción residual, de amplio espectro, incoloros, que no manchen, ensucien o afecten las superficies tratadas ni dañen documentación, artículos de oficina o mobiliario. Las maquinarias a utilizar serán pulverizadoras manuales y a motor y "ULV o similar", en caso de corresponder. En forma cuatrimestral se deberá realizar una rotación de los mismos evitando acostumbramiento, siempre en conocimiento y con acuerdo de la Dirección de Gestión Interna e Infraestructura o la persona designada por ella.

Simultáneamente se utilizarán productos floables aplicables con electro-pulverizadoras y cebos con gel insecticida en base a "hidrameltinona al 2.15%" aplicables con jeringas, entre ½ y 1 gramo cada 2 metros lineales, de acuerdo a las dimensiones del lugar a tratar.

La aplicación de los productos detallados, mediante rociado, uso de aerosoles o gasificado y/o colocación de cebos con gel insecticida, se realizará en forma semanal, en cada local del Palacio de Justicia detallado en las planillas provistas por la Dirección de Gestión Interna e Infraestructura.

Cuando el espacio físico a desinsectar se tratare de cocinas u oficinas que contengan utensilios (platos, tazas, vasos, etc.) y/o alimentos, deberán tomarse los recaudos necesarios a fin de evitar la contaminación de los mismos y prevenir así cualquier tipo de intoxicación.

12. REFUERZOS

Se efectuarán dos (2) refuerzos anuales mediante el método de pulverización de ultra bajo volumen (ubv), utilizando insecticidas a base de piretrinas, especialmente en sectores destinados a archivo. El primero de los refuerzos se ejecutará durante el primer semestre del año a coordinar con el área requirente. Esta acción deberá asentarse en el Libro de Comunicaciones conforme Art. 29, en caso contrario el área requirente se reserva el derecho de considerarlo incumplido, pudiendo reclamar y exigir su correspondiente cumplimiento.

13. DESINFECCIÓN

La desinfección se ejecutará en forma semanal, en el horario de 07:00 a 16:00 hs. y se realizará por el pulverizado del desinfectante en forma intensiva o extensiva, a base de cloruro dimetil-bencil amonio al 5%, vehiculizando los productos con agua. Este servicio comprende los sectores comunes del edificio, como ser los pasillos, las escaleras, los baños, los patios, los ascensores, los montacargas, etc. Se emplearán desinfectantes a base de sales de amonio cuaternario en la totalidad de los baños. Para su aplicación, el desinfectante deberá ser, previamente, diluido. En la oferta deberá indicarse el número de aprobación de dichos productos ante el Ministerio de Salud de la Nación u organismo correspondiente.

Este servicio comprende los sectores comunes del Palacio de Tribunales (pasillos, escaleras, baños públicos, patios, ascensores y montacargas, etc.).

14. AHUYENTAMIENTO DE MURCIÉLAGOS

Dado que esta plaga anida en huecos, taparrollos de ventanas, áticos, techos, altillos, etc., se aplicará el repelente propuesto por el contratista en los lugares



donde se detecte la existencia de nidos. Posteriormente se realizará una profunda limpieza y desinfección del lugar y se colocarán tapas o flejes metálicos que impidan nuevos ingresos.

15. AHUYENTAMIENTO DE PALOMAS

El producto a utilizar será de consistencia física gelipicida o pastosa, transparente, de fuerte adherencia a materiales metálicos, cemento, hierros, o maderas.

El objetivo buscado consiste en impedir que el ave se pose sobre cornisas, alfeizares, barandas, gabinetes de equipos de aire acondicionado (aproximadamente 400 equipos), soportes de los mismos y otros lugares no expresamente citados que resulte necesario atacar por ser considerados críticos. Los lugares a tratar, previamente deberán ser perfectamente limpiados retirando la pasta existente de tratamientos anteriores y colocar la nueva para mayor adherencia del producto a emplear, el cual se aplicará con espátula o herramienta similar sobre la zona aplicando en tiras con una separación entre sí no mayor a 3 cm. en toda la superficie.

Ante cualquier alteración climática (lluvia, granizo, vientos, etc.) deberá efectuarse una revisión a fin de reponer el producto en los sectores afectados.

16. FRECUENCIA - HORARIOS

Las tareas descritas en los puntos 10, 11 y 13 deberán efectuarse con una frecuencia semanal y se llevarán a cabo, por personal especializado, en días laborables, como regla general, de lunes a viernes de 10:00 hs. a 16:00 hs.

Asimismo, cuando por la actividad de la dependencia se deba realizar los trabajos en un horario diferente, se coordinarán con la debida antelación con el Departamento de Fiscalización de Servicio y Registro Patrimonial CSJN, dependiente de la Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura CSJN. Para ello, el representante técnico designado por la Adjudicataria - Supervisor-, conforme el art. 28, deberá mantener comunicación constante con el área requirente, a través del Departamento de Fiscalización de Servicio y Registro Patrimonial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

17. EJECUCIÓN DE TAREAS ESPECIALES EN DÍAS NO LABORABLES.

Tareas especiales:

17.a) Control de palomas y murciélagos:

Con relación al control de palomas y murciélagos, al comienzo del plazo contractual, y al inicio del segundo año del contrato, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, se deberá efectuar – por única vez – un operativo en los gabinetes de aires acondicionados, la cual indicará los horarios específicos para esas tareas y la ubicación, y demás sectores considerados críticos, donde luego de realizada la limpieza y desinfección se aplicarán los productos repelentes propuestos.



17.b) Control de insectos, roedores y otras plagas en subsuelos y áreas de almacenamiento.

En cuanto el tratamiento a aplicar para combatir la existencia de insectos, roedores y otras plagas implique la realización de termo fumigaciones, fumigaciones especiales o termo nebulizaciones, se efectuarán exclusivamente en días no laborables y deberán concluirse 24 hs. antes de comenzar la jornada hábil judicial, con la frecuencia que determine el Departamento de Fiscalización de Servicio y Registro Patrimonial CSJN.

El adjudicatario deberá especificar el tiempo mínimo que deberá transcurrir luego de la fumigación, para habilitar nuevamente el ingreso al recinto fumigado.

En forma trimestral, deberá llevarse a cabo un servicio integral e intensivo de desratización y desinsectación. El primer y tercer servicio deberá coincidir con los periodos de ferias judiciales de enero y julio.

El mismo se ejecutará a modo de refuerzo del servicio prestado durante el período de vigencia contractual.

Tales tareas deberán programarse en días sábados y se coordinarán con los responsables del organismo.

Los tratamientos y productos a aplicar, así como los recaudos a considerar para las personas y bienes existentes, son los detallados en los artículos específicos.

18. RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE ANIMALES

El adjudicatario será responsable de la recolección y retiro de los animales, insectos u otros especímenes muertos que resulten como consecuencia de los servicios ejecutados. Los restos deberán ser retirados del predio para su adecuada disposición final, conforme la normativa vigente en materia de residuos biológicos o peligrosos, según corresponda.

En el caso que los animales se encuentren en sectores de difícil acceso, como entretechos, y generen olores desagradables, o no puedan ser retirados, el adjudicatario deberá aplicar productos neutralizantes autorizados, que mitiguen los efectos nocivos, garantizando las condiciones sanitarias aptas del área afectada.

19. RESPONSABILIDAD POR FLETES Y LOGÍSTICAS

El adjudicatario asumirá la totalidad de los costos asociados al transporte y acarreo de los productos, maquinaria, equipamiento, y retiro de residuos, materiales, o envases generados y/o utilizados, los cuales deberán ser retirados del inmueble donde se ejecuten las tareas, conforme a las disposiciones vigentes aplicables en materia de seguridad e higiene, ambientales, etc..

20. ANÁLISIS DE MUESTRAS


Sergio R. ROMERO
Director General
Corte Suprema de Justicia de la Nación





La Corte Suprema se reserva el derecho de tomar muestras periódicamente, o cuando considere necesario, de los productos utilizados por el adjudicatario, para ser evaluados y en caso de corresponder, ser analizados y dictaminados por los organismos competentes, si los insecticidas, rodenticidas, desinfectantes y los demás productos utilizados poseen la composición química declarada. Si del resultado de dichos análisis surgieran evidencias de que los productos en cuestión no guardan la composición química cualitativa y/o cuantitativa declarada, la Corte Suprema podrá rescindir el contrato sin más trámite con el adjudicatario, además de solicitar la aplicación de sanciones previstas por las normas y reglamentaciones vigentes, y lo establecido en el Título VII, Acordada 38/2023, Nuevo Régimen de Contrataciones CSJN.

21. DISTRIBUCIÓN DE INSTRUCTIVOS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN PARA USUARIOS

Al inicio de la ejecución del servicio, el adjudicatario deberá distribuir a todas las dependencias del edificio, incluyendo Juzgados, Secretarías, oficinas, cocinas, depósitos, etc., un instructivo en forma de folleto u otro medio impreso o digital previamente aprobado, que contenga el detalle de las normas básicas de higiene, y pautas preventivas, que contemplen las acciones a implementar destinadas a evitar la proliferación de las plagas y facilitar su control.

El material deberá estar redactado en lenguaje claro, conciso y de acuerdo a las condiciones particulares de cada inmueble, fomentando la colaboración del personal, para lograr el mantenimiento de las condiciones sanitarias adecuadas.

CAPÍTULO III

CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO, PLANILLAS, INSPECCIONES Y REITERACIÓN DE TAREAS.

22. INSPECCIÓN CONJUNTA Y CONFLICTOS LABORALES

Se realizarán inspecciones conjuntas entre el supervisor asignado por el adjudicatario y el representante designado por la Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura.

Asimismo, a fin de coordinar con la debida antelación la inspección conjunta, el Supervisor designado por la adjudicataria, conforme al art. 28, será el enlace permanente de comunicación con el Departamento de Fiscalización de Servicio y

Sergio R. ROMERO
Director General
Justicia de la Nación



Registro Patrimonial CSJN, para lograr tal cometido. De tal modo, una vez realizada la inspección conjunta, si el área requirente lo solicitara, se dejará constancia escrita de los resultados de dicha labor de inspección.

En caso de suscitarse conflictos laborales, el adjudicatario deberá solucionarlos en un plazo no mayor a 48 horas, desde que el Departamento de Fiscalización de Servicio y Registro Patrimonial deje constancia de tal situación en el libro de comunicaciones (art. 29). En caso contrario, la CSJN podrá rescindir el contrato por ese solo hecho y conforme lo establecido en el Título VII, Penalidades y Sanciones, de la acordada n° 38/2023.

23. CONTROL DE SERVICIO Y PLANILLAS SEMANALES.

El adjudicatario deberá completar semanalmente las planillas de control individual de cada oficina, sector, etc. donde se ejecutará el servicio. Estas deberán ser firmadas por los responsables de cada sector, debiendo constar la fecha.

Las planillas quedarán al resguardo y bajo la responsabilidad del adjudicatario en todo momento y hasta la entrega de las mismas conforme al art. 36. En caso de extravío de las planillas, se considerará que el servicio no fue prestado y se aplicará el descuento correspondiente, sin perjuicio de ello, la CSJN, se reserva el derecho de solicitar la exhibición de las planillas cuando lo considere conveniente y/o necesario.

Una vez entregadas al área requirente, las planillas quedarán al cuidado del Departamento de Fiscalización de Servicio y Registro Patrimonial CSJN.

24. INFORMES DE TAREAS MENSUALES E INSPECCIONES.

El adjudicatario deberá presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, ante el Departamento de Fiscalización de Servicio y Registro Patrimonial de la CSJN, un informe mensual de tareas, describiendo los trabajos ejecutados y el estado de situación de cada inmueble objeto del servicio. Asimismo, en caso de observarse deficiencias, se deberán dejar asentadas las acciones propuestas por el adjudicatario para que no se reiteren, y el plazo propuesto para su solución.

La Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura, implementará un libro de comunicaciones (art. 29) para el asiento de los reclamos formulados por los usuarios, los cuales deberán ser atendidos y subsanados por el adjudicatario en un término máximo de 48 hs. de haber tomado conocimiento y firmado el libro.

A su vez, el libro de comunicaciones (art. 29) se utilizará para el asiento de las inspecciones conjuntas realizadas entre el supervisor del adjudicatario, y el representante designado por la Dirección General de Gestión Interna e



Infraestructura, a solicitud de cualquiera de las partes, dejando constancia del resultado de la misma mediante un informe firmado por los responsables de ambos sectores.

Las deficiencias existentes, constatadas en las inspecciones se deberán dejar asentadas en el libro, junto con las acciones propuestas por el adjudicatario para que las mismas no se reiteren, y el plazo propuesto para su solución.

El libro de comunicaciones, estará debidamente foliado y permanecerá bajo el resguardo de la Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura.

25. LOCALES CRÍTICOS - REITERACIÓN DE TAREAS Y COMUNICACIÓN SOBRE DEFICIENCIAS EDILICIAS.

En el supuesto de que, a criterio de la Corte Suprema, el servicio prestado en una determinada área no fuese satisfactorio, el adjudicatario quedará obligado a repetir la tarea, reforzar o reemplazar el producto utilizado, según corresponda, hasta lograr el resultado exigido.

Asimismo, la Corte Suprema podrá intimar al adjudicatario a realizar correctamente el servicio, bajo apercibimiento de ejecutar las tareas por intermedio de terceros, con cargo al adjudicatario.

Por otra parte, el adjudicatario deberá informar a través de los medios de comunicación establecidos en el presente pliego, libro de comunicaciones (art. 29) y al correo electrónico gparrilla@csjn.gov.ar, cualquier deficiencia edilicia detectada que impida o dificulte la correcta prestación del servicio debidamente adjudicado.

CAPÍTULO IV

ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

El adjudicatario efectuará todos aquellos trabajos que exijan las reglamentaciones vigentes y/o las reglas del arte para garantizar la correcta ejecución de las tareas que se contratan. El adjudicatario tendrá en cuenta y evaluará todas las necesidades y previsiones que deberá tomar durante la ejecución de los trabajos. Asimismo, tiene la obligación de evitar cualquier omisión al ejecutar el trabajo, que afecte su calidad.

26. SEGURIDAD DEL PERSONAL

El adjudicatario proveerá al trabajador de ropa de trabajo adecuada (uniforme), en tanto, en la ejecución de los trabajos, el personal deberá estar uniformado en todo

Sergio R. ROMERO
Director General
Corte Suprema de Justicia de la Nación



momento, además deberá tener de forma visible el nombre de la empresa, y de una identificación personal (chapa o monograma) en el que conste su nombre y apellido. El personal deberá estar provisto de los elementos de seguridad establecidos por los entes que reglamentan su actividad.

Al inicio de la relación contractual el adjudicatario deberá presentar la planilla de registro de entrega de elementos de protección personal y ropa de trabajo a todos los empleados, en cumplimiento de la resolución SRT 299/11.

En caso de realizarse tareas en altura, las estructuras o dispositivos que se requieran para su ejecución (andamios, silletas, balancines, escaleras portátiles, etc.) deberán ser provistos por el adjudicatario y deberán encontrarse de acuerdo a las normas de seguridad vigentes en lo que respecta a su constitución y conservación, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 del presente pliego.

27. CRONOGRAMA DE TAREAS

Para aquellas tareas que deban desarrollarse fuera del horario laboral, conforme art 16, y contemplando además el tiempo necesario de ventilación para evitar efectos tóxicos o irritantes, las cuales serán coordinadas con la debida antelación, con el Departamento de Fiscalización de Servicio y Registro Patrimonial CSJN. La adjudicataria deberá contar con personal suficiente para cumplir con los trabajos requeridos, sin que ello genere costo alguno extra para la CSJN.

28. SUPERVISIÓN

El Adjudicatario deberá ejercer una supervisión adecuada, para ello deberá indicar el nombre completo, y datos del contacto, correo electrónico, número de celular, del responsable técnico "Supervisor", que actuará como agente de enlace y de comunicación con el personal designado por la Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura para solucionar los eventuales reclamos que se produzcan con motivo del servicio.

Asimismo, deberá estar disponible para contestar cualquier duda, consulta o contingencia que pudiera acaecer con motivo del objeto del presente pliego, en el horario en que sean prestados los servicios. El tiempo para dar respuesta será con la mayor celeridad posible, sin exceder de 3 hs.

A fin de mantener una correcta comunicación con la Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura, la adjudicataria deberá informar de manera inmediata cualquier cambio y/o modificación en los datos (correo electrónico, teléfono, celular, etc).



29. LIBRO DE COMUNICACIONES

El organismo solicitante habilitará un libro de comunicaciones, donde ambas partes podrán asentar todo mensaje que pretendan hacer conocer por escrito a la otra, relacionado con el servicio en forma exclusiva, el que permanecerá bajo el resguardo del funcionario designado a tal efecto por la Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura. Las notificaciones, solicitudes y reclamos que revistan carácter de urgente, deberán ser cursadas al correo electrónico habilitado a tal fin en el artículo 25 del presente pliego.

30. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La adjudicataria deberá mantener vigente durante todo el plazo que dure la contratación, un seguro de responsabilidad civil comprensivo de una suma asegurada mínima de veinte millones de pesos (\$20.000.000) a fin de cubrir los daños que eventualmente pudieren ocasionarse con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y prestaciones de los servicios encomendados en la contratación aquí dispuesta a personas y/o bienes de terceros ajenos a la presente contratación. Para el supuesto de que el monto asegurado no resulte suficiente para satisfacer los hechos dañosos, la adjudicataria deberá abonar las sumas adeudadas hasta completar el monto total debido.

El seguro contratado por la adjudicataria deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme a su rubro, ramo o actividad principal.

Requisitos del seguro de responsabilidad civil:

1. Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del contrato.
2. Deberá consignar que la ejecución del contrato implica tareas de desratización, desinsectación, desinfección en el inmueble.
3. Deberá describir los trabajos a realizar.
4. Deberá consignarse como beneficiaria a la C.S.J.N.
5. La empresa aseguradora debe encontrarse autorizada y habilitada para operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
6. Deberá contener inserta la cláusula de no repetición.

Se deja constancia que las pólizas requeridas deben ser presentadas por la adjudicataria con una antelación no menor de seis (6) días antes de la fecha de iniciación de los trabajos.

Se prohíbe efectuar contrato por autoaseguro, quedando obligada la adjudicataria a contratar el servicio de seguro con entidades aseguradoras locales.

Sergio R. ROMERO
Director General
Corte Suprema de Justicia de la Nación



Aclaración: No se otorgará conformidad a la factura si no se acreditan los requisitos establecidos para el seguro.

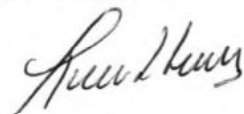
31. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA EL INGRESO DEL PERSONAL (A.R.T. "Ley de Higiene y Seguridad").

Para ejecutar todas las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y sus decretos reglamentarios.

Previo al inicio de las tareas deberá presentar:

- Listado de personal que ingresará para efectuar las tareas y Certificado de cobertura de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) de su empresa, incluyendo la nómina del personal interviniente en las mismas. La vigencia de los seguros deberá extenderse desde el inicio hasta la finalización del contrato (Ley n° 24.557 y sus modificatorias).
- En caso de poseer su empresa personal subcontratado: Nómina de las personas físicas subcontratadas junto a las constancias relativas a la contratación de un Seguro por ART o de Accidentes Personales, según corresponda. La vigencia de los seguros deberá extenderse desde el inicio hasta la finalización del contrato.
- Se deberán cumplir todas las condiciones de seguridad requeridas de los trabajos en aquellos sectores que requieran realizarse en altura, con el empleo del equipamiento necesario, dando estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de seguridad e higiene. En tanto, serán efectuadas exclusivamente con personal especializado de la adjudicataria -oficial de altura-, el que deberá contar con las herramientas y elementos de protección personal -en especial en lo que respecta a la dotación, control de los sistemas, las protecciones anticaídas necesarias, y supervisión de dichas tareas-, que garanticen el estricto cumplimiento de todas las normas de seguridad vigentes (Ley 19.587- Higiene y Seguridad en el trabajo-, Ley 24.557- Ley de Riesgo de Trabajo-, decretos, resoluciones reglamentarias, etc.), y las que puedan dictarse en el futuro.
- Si la ejecución de los trabajos implica la realización de tareas a más de 4 mts. de altura, deberá presentarse, en caso de ser requerido por el representante designado por la Subdirección de Infraestructura, un Programa de Seguridad confeccionado por su Servicio de Higiene y Seguridad Laboral, presentado ante su A.R.T.
- El adjudicatario que revista la categoría de autónomo deberá presentar la


Sergio R. ROMERO
Director General
de Justicia de la Nación





constancia de cobertura del seguro de accidentes personales emitida por la aseguradora con la constancia de pago respectiva, la cual deberá incluir las coberturas por fallecimiento, incapacidad permanente total y parcial, incapacidad temporaria a pagarse bajo la forma de "renta diaria", asistencia médica y farmacéutica, y gastos de sepelio, cubriendo los riesgos propios de la actividad a desarrollar y los riesgos in itinere, por sumas iguales o superiores a las establecidas en la ley 24.557, sus modificatorias y normativa reglamentaria. Asimismo deberá presentar una constancia de Análisis Seguro de Trabajo confeccionado por un profesional de Higiene y Seguridad, que contemple la provisión de elementos de protección personal y capacitación del personal encomendado a la realización de las tareas.

Las pólizas de riesgos del trabajo y accidentes personales deben incluir la cláusula de no repetición a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

32. COSTOS LABORALES

Será de exclusiva responsabilidad, a cargo del adjudicatario, todas las erogaciones derivadas de la relación laboral con su personal afectado a la ejecución del contrato, incluyendo jornales, aportes previsionales, licencias, indemnizaciones, y cualquier otro concepto que se derive de la legislación laboral, previsional y de seguridad social vigente, y las que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución de los trabajos.


El adjudicatario deberá acreditar la inexistencia de deudas con la entidad sindical representativa de la actividad o con la obra social correspondiente, mediante la presentación del certificado de libre deuda expedida por dichas entidades.

33. SEGURIDAD E HIGIENE

El personal de la empresa deberá encontrarse capacitado en cuanto a la prevención de riesgos específicos de la actividad, especialmente en las temáticas: manipulación de productos químicos, uso y conservación de Elementos de Protección Personal y Trabajo en Altura, debiendo mantenerse registro actualizado de dichas instrucciones en planillas firmadas por los trabajadores y rubricadas por el responsable anteriormente mencionado.

La empresa deberá disponer de las Hojas de Datos de Seguridad de todos los productos químicos empleados, y deberá mantener identificados de forma permanente todos los envases que los contengan, según el SGA (sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos)


Sergio R. ROMERO
Director General
Corte Suprema de Justicia de la Nación





Resolución S.R.T. 801/2015.

34. CONFIDENCIALIDAD Y AUTORIZACIÓN DEL PERSONAL

El adjudicatario se obliga a mantener en estricta reserva toda documentación o información a la que acceda durante la prestación del servicio.

Por otro lado, deberá informar por correo electrónico -con al menos 10 días de anticipación- los datos del personal que intervendrá, aguardando autorización por parte del Departamento de Fiscalización de Servicio y Registro Patrimonial de la Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia . Este mismo procedimiento se aplicará ante bajas o altas de personal.

35. CONDUCTA DEL PERSONAL

El adjudicatario asumirá ante la Corte Suprema la total responsabilidad en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecta al servicio, sean ellos titulares, eventuales, reemplazantes o suplentes.

Para ello, deberá instruir a su personal para que guarde orden en todo momento, absteniéndose de deambular por las oficinas, escaleras o pasillos del edificio, realizar reuniones o proferir gritos, y se mantenga dentro de las normas de urbanidad y educación de forma tal de no causar molestias a los magistrados, agentes del organismo, como a los litigantes y público en general que concurran al edificio.

A su vez, se hará responsable de los perjuicios, desapariciones, robos, hurtos, daños intencionales y/o accidentales que por ser causas imputables a su personal o de quienes pudiera valerse para la prestación del servicio, pudieran sufrir los bienes de alguna dependencia judicial del Palacio de Justicia y/o terceros y/o bienes de terceros. Probada la culpabilidad de la adjudicataria deberá responder por lo desaparecido o dañado, o bien reintegrar el importe que al efecto determine la autoridad judicial.

36. FACTURACIÓN: FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO. PLANILLAS.

El contrato tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, con pagos iguales y mensuales (ítem 1.3 y 1.4) y con pagos de única vez por el tratamiento extraordinario por el control de murciélagos y palomas (ítem 1.1 y 1.2); en un todo de acuerdo a la planilla de cotización que forma parte de la presente. No se aceptará facturación sin la debida certificación de servicio conforme, firmada y sellada por el responsable correspondiente. La Adjudicataria deberá presentar junto


Sergio R. ROMERO
Director General
Corte Suprema de Justicia de la Nación





con la factura, las planillas semanales de control y toda otra documentación respaldatoria que sea requerida por la CSJN.

A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica en formato digital PDF, a las casillas de correo: facturaselectronicas@csjn.gov.ar; dqih@csjn.gov.ar; gparrilla@csjn.gov.ar. A tales efectos, se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: **30-70087611-6**. No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y en cumplimiento de lo requerido en la normativa actual vigente, y de conformidad con el Art. 20 de las Cláusulas Generales para Contratación Directa, debiendo la respectiva conformidad definitiva ser otorgada por la Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura, por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

37. SANCIONES

A los fines de la aplicación de sanciones será prueba suficiente la constatación de oficio, de incumplimientos o la constatación de la queja efectuada por los usuarios del servicio.

En caso de incumplimientos del plan de trabajos, o en la calidad o frecuencia del servicio contratado, se dejará constancia en el libro de comunicaciones, se intimará al Adjudicatario a regularizar la situación y, en su caso, se indicará un plazo al efecto.

38. LLAMADO DE ATENCIÓN.

Cuando la gravedad del caso sea menor, además de la constatación indicada en el párrafo anterior, se podrá aplicar un "llamado de atención", dejando constancia en el libro de comunicaciones, al que se hace referencia en el artículo 29.

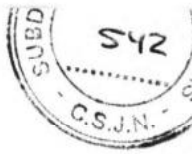
Cualquier otro incumplimiento u omisión de la adjudicataria en la prestación del servicio, será penalizada y sancionada en cada ocasión conforme lo dispuesto en el Título VII de la Acordada N° 38/2023.

39. RESCISIÓN

Corresponderá la rescisión total o parcial por mora o insuficiencia en el cumplimiento del contrato, cuando vencido el plazo establecido -incluyendo rehabilitaciones si las hubiera- los servicios no fueran prestados de conformidad. El contrato quedará rescindido de pleno derecho por la parte no cumplida, sin



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 989/2025

necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial.

Los incumplimientos reiterados, o la acumulación de sanciones, o un incumplimiento grave que haya afectado seriamente la prestación mayoritaria del servicio, facultará al organismo solicitante para declarar su rescisión con culpa de la Adjudicataria.

La rescisión del contrato acarreará la pérdida de la garantía del cumplimiento del contrato en proporción a la parte no cumplida.

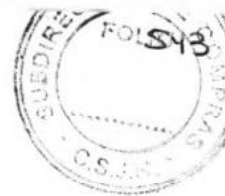
Cualquier otro incumplimiento u omisión de la adjudicataria en la prestación del servicio, será penalizada y sancionada en cada ocasión conforme lo dispuesto en el título VII de la Acordada N° 38/2023.

<p><u>Organismo solicitante:</u> Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura</p> <p><u>Contacto:</u> Gastón Parrilla. <u>Correo electrónico:</u> gparrilla@csjn.gov.ar</p> <p><u>Número telefónico:</u> 011 4123-4393</p> <p><u>Horario:</u> de 08:00 a 14:00 hs</p>

Sergio R. ROMERO
Director General
Corte Suprema de Justicia de la Nación



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 989/2025

ANEXO - PLANILLA DE COTIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTERNA E INFRAESTRUCTURA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
OFERENTE

Razón Social:	
CUIT Nro.:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

RENG	CANT	DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS	PRECIO MENSUAL (c/impuestos)	PRECIO TOTAL (c/impuestos)
1		SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PALOMAS Y MURCIÉLAGOS PARA EL PALACIO DE JUSTICIA SITO EN TALCAHUANO N° 550 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, SEDE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES.		
1.1	1	TRATAMIENTO EXTRAORDINARIO POR EL CONTROL DE MURCIÉLAGOS Y PALOMAS -PRIMEROS 12 MESES-	NO	
1.2	1	TRATAMIENTO EXTRAORDINARIO POR EL CONTROL DE MURCIÉLAGOS Y PALOMAS -SEGUNDOS 12 MESES-	NO	
1.3	12	SERVICIO MENSUAL DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN -MES 1 A 12-		
1.4	12	SERVICIO MENSUAL DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN -MES 13 A 24-		
PRECIO TOTAL CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS				

PRECIO TOTAL CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS EN LETRAS: _____

IMPORTANTE:

- 1.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ POR RENGLÓN COMPLETO.
- 2.- DEBERÁ INDICARSE POR CADA ÍTEM EL PRECIO TOTAL, EN PESOS ARGENTINOS Y CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
- 3.- LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE PLANILLA IMPLICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODO LO SOLICITADO, NO PUDIENDO ALEGAR DESCONOCIMIENTO.

Sergio R. ROMERO
 Director General
 Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura
 Corte Suprema de Justicia de la Nación

FIRMA, SELLO DEL OFERENTE Y FECHA



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE 989 / 2025

CLAUSULAS GENERALES LICITACIÓN PÚBLICA/PRIVADA

(Art. 29 Y 30 del RC de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -Anexo I de la Acordada n° 38/2023.

1°) MARCO NORMATIVO. La presente contratación se encuentra regulada por el REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN aprobado por Acordada n° 38/2023 –en adelante RC– y el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES aprobado por Acordada n° 31/2025 –en adelante PByCG–.

Se informan los links de acceso a la normativa vigente, citada en las presentes Cláusulas Generales:

-Acordada n° 38/2023: <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=141040>

-Acordada n° 31/2025: <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=151300>

-Valor módulo – Resolución n° 1846/2025 – vigente desde el 21 de agosto de 2025-: <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=150177>

2°) NOTIFICACIONES. De conformidad con lo establecido en el art. 16 del RC y art. 6 del PByCG, las comunicaciones entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN -En adelante CORTE SUPREMA- y los particulares serán válidas durante la sustanciación del procedimiento de contratación y en la ejecución del contrato cuando sean cursadas electrónicamente a las direcciones de correo electrónico denunciadas en los expedientes o cuando se remitan en formato papel al domicilio denunciado en el expediente, en un todo de acuerdo a lo establecido en los citados artículos. Todas las notificaciones cursadas a la dirección de correo constituida de conformidad con el párrafo precedente se tendrán por notificadas el día que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente las constancias que tales medios generen para el emisor.

La SUBDIRECCION DE COMPRAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN se encuentra ubicada en TALCAHUANO N° 550, PISO 6°, OFICINA 6029, CABA, y su correo electrónico es, para todas las cuestiones relativas al llamado a licitación hasta el acto de apertura de ofertas, licitaciones@csjn.gov.ar y para el resto de las comunicaciones hasta la emisión de la orden de compra, compras@csjn.gov.ar.

Para etapas posteriores deberá cursarse correo a la casilla dspacho@csjn.gov.ar.

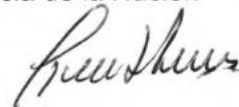
NOVEDADES. Asimismo la página web donde puede consultarse toda la información relacionada a los procedimientos de selección se encuentra en el siguiente link:

<https://www.csjn.gov.ar/transparencia/adquisiciones-y-contrataciones/todo>

En caso de no denunciarse domicilio electrónico en el expediente, y en consideración de lo informado precedentemente en el apartado **NOVEDADES**, podrá considerarse que las notificaciones fueron efectuadas de acuerdo a lo normado, dejando en el expediente las constancias que resulten pertinentes.

Subdirección de Compras – Dirección de Administración – Corte Suprema de Justicia de la Nación
Cláusulas Generales Licitaciones v2


Sergio R. ROMERO
Director General
de la Nación







Corte Suprema de Justicia de la Nación

3°) PLAZOS. En virtud de lo establecido en el art. 12 del RC y art. 4 del PByCG todos los plazos mencionados en la presente se computarán en días hábiles judiciales, salvo disposición expresa en contrario.

Exclusivamente los plazos determinados expresamente en días corridos se computarán en días completos y continuos, considerándose incluida la feria judicial.

En los expedientes que tramiten en formato papel, el escrito no presentado dentro del horario del día en que venciere el plazo, solo podrá ser entregado válidamente, en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-, el día hábil inmediato posterior y dentro de las DOS (2) primeras horas del horario de atención de dicha oficina.

4°) PLIEGOS. CONSULTA, VISTA, RETIRO/DESCARGA y GRATUIDAD. De conformidad con lo establecido en los arts. 39 y 40 del RC y 13 y 14 del PByCG, la obtención del presente pliego de bases y condiciones y demás documentación de la convocatoria es gratuita y podrá consultarse en la página web de la CORTE SUPREMA donde será publicado, conforme art. 42 del RC y 12 del PByCG o personalmente en la Subdirección de Compras del Tribunal, en las direcciones indicadas en el artículo 2°).

No será requisito de presentación de ofertas, admisibilidad o contratación haber consultado personalmente el pliego o haberlo descargado del sitio web.

En oportunidad de consultar, retirar o descargar los pliegos deberá suministrar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. Para ello, corresponderá enviar esa información al correo licitaciones@csjn.gov.ar.

Cuando se fije un valor de adquisición del pliego deberá estarse a lo normado en los arts. 13 y 14 del PByCG citados precedentemente.

5°) CIRCULARES. De conformidad con lo establecido en el art. 41 del RC y 15 del PByCG, las circulares que se emitan serán publicadas en la página web de la CORTE SUPREMA, pasando a ser parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particular, quedando bajo responsabilidad del interesado tomar conocimiento de las NOVEDADES.

6°) CONSULTAS. Las consultas deberán ser efectuadas hasta SEIS (6) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, de conformidad a lo establecido en el art. 40 del RC y art. 15 del PByCG.

Las consultas podrán efectuarse vía mail a la casilla licitaciones@csjn.gov.ar dentro de los plazos establecidos precedentemente para ser tramitada por el organismo, indicando en el asunto del mail el número de expediente y de licitación y la palabra "CONSULTA". La Subdirección de Compras responderá "recibido" como constancia de recepción, debiendo reenviarse en caso de no obtener la misma dentro del siguiente día hábil.

Se deja constancia que la casilla de e-mail desde la que se remita cualquier consulta será considerada válidamente constituida para todas las comunicaciones en el marco de la licitación,



Corte Suprema de Justicia de la Nación

la cual podrá ser modificada al momento de presentación de la oferta. En caso de no informarse otra casilla servirá para la totalidad de notificaciones y comunicaciones efectuadas en el marco del presente proceso licitatorio.

7°) INFORMACION Y DOCUMENTACION A PRESENTAR: Hasta que el Registro de Proveedores se encuentre disponible quienes deseen contratar con la CORTE SUPREMA deberán proporcionar la información y documentación de conformidad a lo establecido en el art. 10.II del PByCG.

8°) PERSONAS NO HABILITADAS. Deberá estarse a lo reglado en el art. 26 del RC y art. 11 del PByCG.

a) No podrán contratar con la CORTE SUPREMA las personas humanas o jurídicas con sanciones de suspensión o inhabilitación vigentes en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. Esta disposición podrá ser exceptuada cuando medien razones debidamente fundadas.

Asimismo a efectos de ponderar la conveniencia podrán considerarse los antecedentes relativos a incumplimientos que hayan dado lugar a rescisiones con penalidades en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores a la fecha del acto de apertura.

b) A fin de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales –durante la sustanciación del presente procedimiento de selección- se accederá a la consulta prevista en la Resolución de la entonces Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) n° 4164/2017 o la que en el futuro la reemplace.

9°) FORMALIDADES DE LA OFERTA. Las ofertas deberán ser presentadas con las formalidades establecidas en el art. 17 del PByCG.

A fin de cumplimentar la declaración jurada del artículo 26 del RC y art. 11 del PByCG deberá acompañar debidamente firmado el “anexo I” que forma parte integrante de las presentes.

10°) CONTENIDO DE LA OFERTA. La oferta deberá contemplar lo establecido en el art. 18 del PByCG.

Deberá especificar el precio unitario y cierto, en números con hasta dos decimales, caso contrario se consideraran los dos primeros dígitos.

Deberá aceptar el lugar de entrega indicado. En caso de no establecerse se entenderá que corresponde entregar en el domicilio del área requirente.

La CORTE se reserva el derecho de solicitar la acreditación de la capacidad técnica, económica y financiera de la firma u otros requisitos que no se hubieran solicitado expresamente, a efectos de lograr una correcta evaluación de la oferta.

11°) SUBSANACION DE DEFICIENCIAS -DEFECTOS DE FORMA-. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

En lo atinente a SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS -Defectos de Forma- corresponderá dar tratamiento conforme lo reglado en el art. 46 del RC así como el art. 27 del PByCG.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En lo que respecta a CAUSALES DE INADMISIBILIDAD, deberá estarse a lo establecido en el art. 47 del RC y art. 28 del PByCG.

12°) MONEDA DE COTIZACIÓN. Debiendo considerarse lo establecido en el art. 19 del PByCG, la moneda de cotización será moneda nacional. En caso de omisión se entenderá que la moneda de cotización es moneda nacional y no podrán referirse en ningún caso a la eventual fluctuación de su valor.

13°) PLAZO DE ENTREGA. ENTREGA INMEDIATA. Deberá estarse a lo establecido en el art. 23 y 24 del PByCG..

14°) OFERTAS ALTERNATIVAS. Los oferentes podrán presentar ofertas alternativas de conformidad a lo establecido en el art. 20 del PByCG.

15°) PRESENTACION DE MUESTRAS. Deberá considerarse lo establecido en el art. 21 del PByCG.

16°) DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS. Deberá considerarse lo establecido en el art. 22 del PByCG.

17°) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Será de conformidad al art. 26 del PByCG. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días a contar de la fecha del acto de apertura inclusive.

Si el oferente propone un plazo de mantenimiento de oferta distinto al estipulado, será facultad de la CORTE SUPREMA considerar o no las ofertas así formuladas según convenga a sus intereses.

El cómputo de los plazos será en días hábiles judiciales por lo cual no se consideran incluidas las ferias judiciales ni los días inhábiles judiciales.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se ampliará por DIEZ (10) días. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

Si el oferente retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento corresponderá excluirlo del procedimiento con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta –art. 66 b) del RC y art. 49.I b) del PByCG, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 70 y siguientes del RC y 54 y siguientes del PByCG que pudieran corresponder.

18°) ERRORES DE COTIZACION. Deberá considerarse lo establecido en el art. 27.III del PByCG.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

19°) CLASES DE GARANTIAS. Debe conformidad con lo establecido en el art. 48 del RC y art. 29 del PByCG, los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir garantías o contragarantías por anticipos:

a) **De mantenimiento de la oferta:** CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

Cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la CORTE SUPREMA en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las garantías de mantenimiento de oferta serán constituidas por el plazo establecido en los pliegos.

b) **De cumplimiento del contrato:** VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de la adjudicación, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca otro porcentual (art. 48 inc. b) del RC).

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de DIEZ (10) días de notificada la orden de compra, conforme establece el art. 30 del PByCG, pudiendo eximirse de su presentación según lo establecido en el art. 33 inc. g) del PByCG, tal consta en el art. 21 inc g) de las presentes y

c) **Contragarantía:** por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los pliegos o las bases de la contratación lo previesen, previo a la entrega efectiva de los fondos.

d) **De impugnación a la adjudicación y preadjudicación de las ofertas:** UNO POR CIENTO (1%) del monto del renglón o de los renglones de la oferta preadjudicada o adjudicada que se impugna, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca otro porcentual -Art. 48 inc. e) del RC-. Si se omitiere la acreditación de las garantías o se efectuaren en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud de la impugnante, una vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto que declare improcedente la impugnación causará la pérdida de la garantía constituida a favor de la CORTE SUPREMA.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

20°) FORMAS DE GARANTIA. Deberá considerarse lo establecido en el art. 32 del PByCG. Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta: n° 1918/97 (CBU 0110599520000001918971), radicada en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, perteneciente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, CUIT n° 30-70087611-6.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a nombre de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

c) Con seguro de Caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación o el ente que corresponda, constituidas a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Talcahuano 550, 4° piso, oficina 4115, CABA.

Serán admisibles pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, en cuyo caso se deberá remitir el documento electrónico para su constatación al mail garantia.adjudicacion@csjn.gov.ar para el caso de las garantías de cumplimiento de contrato y contragarantía, y a compras@csjn.gov.ar en el caso de las de impugnación a la adjudicación y preadjudicación de las ofertas.

e) Con pagarés a la vista suscritos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los SEISCIENTOS MODULOS (600).

La CORTE SUPREMA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, conforme a lo establecido en el art. 35 del PByCG.

21°) EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. Debiendo considerarse lo establecido en el art. 33 del PByCG, no será necesario presentar garantía en los siguientes casos:

a) En la adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones con empresas, entidades u organismos públicos nacionales, provinciales, municipales o de la C.A.B.A., así como empresas y sociedades en las que aquellas tengan participación mayoritaria, y Universidades Nacionales, salvo que sea exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

c) En las contrataciones de avisos publicitarios.

d) En las locaciones cuando la CORTE SUPREMA actúe como locataria.

e) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a TRESCIENTOS (300) MÓDULOS en el caso de las garantías de cumplimiento de contrato y de CIENTO CINCUENTA (150) MÓDULOS para el caso de la presentación de garantías de mantenimiento de oferta, salvo que sea expresamente exigido.

f) En contrataciones directas por el monto, por razones de urgencia, por exclusividad, por especialidad y por desarme, traslado o examen previo, exclusivamente en relación a la garantía de mantenimiento de la oferta, salvo que sea expresamente exigido.

g) En caso de cumplimiento de la prestación –art. 19 b) in fine de las presentes cláusulas-, dentro del plazo de integración de la garantía, salvo el supuesto de rechazo de los elementos., en cuyo caso el plazo de integración se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin previamente, integrar la garantía que corresponda.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías ni a las garantías de impugnación.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes y contratantes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de la CORTE SUPREMA y quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecida en el artículo 49.II del PByCG, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

22°) ERROR EN EL MONTO DE LA GARANTÍA: Debiendo considerarse lo establecido en el art. 27-V del PByCG, no serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un 20 % del importe correcto. Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se intimará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apercibimiento de aplicar las penalidades establecidas en los artículos 50 a 53 del PByCG.

23°) DEVOLUCION DE GARANTIAS. De conformidad a lo establecido en el art. 34 del PByCG, Serán devueltas DE OFICIO:

- a) Las garantías de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los NOVENTA (90) días de publicado el acto de adjudicación. A los que resulten adjudicatarios, la garantía de mantenimiento de oferta les será devuelta una vez que hayan constituido la garantía de cumplimiento de contrato.
- b) Las garantías de cumplimiento del contrato; una vez cumplido el mismo a satisfacción de la CORTE SUPREMA.
- c) La garantía que afiance una impugnación, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la fecha del acto que hiciere lugar a la impugnación.

En los casos en que, luego de notificado, el oferente o adjudicatario no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución hasta un plazo de NOVENTA (90) días y, en caso que no lo hiciera, implicará la renuncia tácita a favor de la CORTE SUPREMA.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de NOVENTA (90) días a contar desde la fecha de la notificación o desde la última conformidad de recepción definitiva para las garantías de cumplimiento de contrato.

Asimismo, en caso de haber presentado pólizas electrónicas de seguro de caución, con la mera notificación quedará perfeccionada su devolución, considerándose la misma de atenta nota para su cancelación ante la compañía de seguros.

24°) PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y EFECTOS. De conformidad a lo establecido en el art. 44 del RC y art. 16 y 36.I del PByCG.

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre, o en caja o paquete si son voluminosas, perfectamente cerrados, en la **Subdirección de Compras sita en Talcahuano 550, Piso 6, Oficina 6029 -CABA-, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:30hs.** Se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto y contendrán, en su cubierta, la indicación de la contratación a que corresponde, el día y hora de apertura y la identificación del oferente.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras bajo ningún concepto, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, independientemente de los motivos que hayan originado la demora. Los oferentes deberán tomar los recaudos necesarios para entregar la propuesta en la oficina de la Subdirección de Compras hasta el día y hora que se determine.

Las mismas podrán ser presentadas directamente por el oferente o un tercero que éste designe o hacerse de manera indirecta, por correo o servicio de transporte, pero deberá considerar hacerlo con la antelación debida.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección, por lo cual no será exigible la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. No obstante, no podrá alegarse su desconocimiento ni el de todas las circulares emitidas, quedando bajo responsabilidad del interesado llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas, consultándolas en la página web de la CORTE SUPREMA o personalmente en la Subdirección de Compras del Tribunal.

25°) FIJACION DE UNA NUEVA FECHA DE APERTURAS POR NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES:

De conformidad a lo establecido en el art. 49 último párrafo del RC y art. 36 II del PByCG. En caso de resultar desierta la convocatoria la Subdirección de Compras podrá fijar una nueva fecha de apertura de ofertas.

26°) APERTURA DE OFERTAS: De conformidad a lo establecido en el art. 49 del RC y al art. 36.III del PByCG.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de un funcionario competente y de todos aquellos que desearan presenciarlo. Si el día señalado para la apertura de las ofertas fuera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora -art. 36.I del PByCG-.

Las ofertas presentadas serán exhibidas a los asistentes al acto que lo soliciten.

Podrá habilitarse a los interesados que lo soliciten presenciar el acto de apertura de ofertas de manera virtual mediante la plataforma zoom y/o cualquier otra que se indique, procediéndose a la lectura y exhibición a través de la cámara de todos los datos que el funcionario interviniente considere relevantes. Para ello deberá solicitarlo por correo electrónico con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de la apertura del acto, a licitaciones@csjn.gov.ar con los datos de quienes se conectarán.

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta que contenga los datos establecidos en el segundo párrafo del art. 36.III-, que será firmada por el funcionario interviniente y por los asistentes que deseen hacerlo, dejándose constancia de quienes hayan presenciado el acto virtualmente.

Posteriormente se confeccionará un cuadro comparativo de precios para el examen de las propuestas presentadas.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

27°) VISTA DE LAS OFERTAS Y DE LAS ACTUACIONES. Deberá estarse a lo establecido en los arts. 13 y 50 del RC y arts. 5 y 37 del PByCG.

En los actos de apertura presenciales, las ofertas quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar nota de las ofertas presentadas.

Las ofertas serán exhibidas por el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura y serán enviadas por medios electrónicos a quienes lo soliciten cuando fueran digitales. Los oferentes podrán solicitar a su costa, copia de las ofertas por cualquier medio de reproducción.

En caso de requerir visualizar personalmente las ofertas se deberá solicitar por correo electrónico a licitaciones@csjn.gov.ar a fin de que se le asigne un horario para tomar vista de las actuaciones.

En el supuesto de que existiera un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

Conforme lo establecido en el art. 13 del RC y 5 del PByCG, no se concederá vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión de Preadjudicaciones, hasta la notificación del dictámen que se dicte en consecuencia.

28°) NOTIFICACIÓN E IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN. De conformidad a lo establecido en los art. 55 y 56 del RC y al art. 40 del PByCG, el dictamen de preadjudicación deberá notificarse a todos los oferentes que hubiesen presentado oferta dentro de los TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán formular impugnaciones dentro de los CINCO (5) días de notificado. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición para su vista.

Las impugnaciones presentadas y los pedidos de vista solicitados no tendrán efectos suspensivos.

Junto con la impugnación del dictamen y, como requisito para su consideración, deberá acompañarse la garantía respectiva, la que será restituida en caso de hacerse lugar a la impugnación.

Las impugnaciones se presentarán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-.

29°) ADJUDICACION, NOTIFICACIÓN E IMPUGNACIONES AL ACTO DE ADJUDICACIÓN. De conformidad a lo establecido en los art. 57 a 59 del RC y a los art. 41 y 42 del PByCG.

La adjudicación será resuelta por la autoridad competente, y será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, dentro del plazo de mantenimiento de oferta, correspondiendo una vez notificado el acto, estarse a lo establecido por el art. 26 in fine del RC y 17 cuarto párrafo de las presentes cláusulas.

Podrán presentarse impugnaciones de conformidad al art. 59 del RC y 42 del PByCG, las que serán resueltas conforme lo establecido en el art. 42 del PByCG.

Las impugnaciones se presentarán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Durante ese término el expediente se pondrá a disposición para su vista. La solicitud de vista suspenderá los plazos para impugnar.

Junto con la impugnación del acto de adjudicación y como requisito para su consideración, deberá acompañarse la garantía respectiva, la que será restituida en caso de hacerse lugar a la impugnación.

30°) EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. De Conformidad a lo establecido en los art 60 del RC y los art. 43 primer párrafo y 43.I del PByCG.

La orden de compra, será suscripta por la Subdirección de Compras y deberá ser notificada al adjudicatario dentro de los VEINTE (20) días de notificado el acto de adjudicación, produciendo el perfeccionamiento del contrato. El plazo para notificar la orden de compra se computará a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acto de adjudicación. Vencido dicho plazo, el interesado que no hubiere recibido la orden de compra o venta, podrá requerirla por los medios habilitados y si dentro de los TRES (3) días siguientes no se hubiera concretado dicha notificación, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que se le aplique ningún tipo de penalidad o sanción.

31°) ORDEN DE COMPRA. ELEMENTOS DEL CONTRATO. De conformidad a lo establecido en el art. 43.II del PByCG, la orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación, descriptas en el primer párrafo del art. Mencionado.

En caso de discordancia entre la orden de compra y los documentos que rijan el procedimiento de selección, prevalecerán estos últimos y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden de compra. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se salvarán en el momento que se los advierta.

Asimismo, forman parte integrante del contrato: a) Las disposiciones del RC, su reglamentación y normativa complementaria, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o las cláusulas particulares y especificaciones de la contratación; b) La oferta adjudicada; c) Las muestras correspondientes; d) La adjudicación; y e) La orden de compra o venta.

32°) ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS. De conformidad a lo establecido en el art. 44 del PByCG.

Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, plazos o fechas, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que forman parte del contrato especificados en el artículo 31 de las presentes cláusulas.

Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

Los plazos para el cumplimiento se computarán a partir del día siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato –notificación de la orden de compra-.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

33°) GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATANTE. Deberá estarse a lo establecido en el art. 45.I del PByCG.

34°) RECEPCIÓN DEFINITIVA. De conformidad a lo establecido en el art. 63 del RC y al art. 47.I. a) y b) del PByCG, deberá ser otorgada por un funcionario, en los plazos y con las previsiones establecidas en los artículos respectivos, y para lo cual deberá prestar conformidad electrónicamente mediante el Sistema de Gestión de Expedientes Administrativos, o mediante su rúbrica con firma y sello aclaratorio, lo cual deberá coordinarse con el área requirente. Asimismo, se deberá aclarar fecha de recepción definitiva, así como consignar la leyenda "PROVISIÓN/SERVICIO PRESTADA/O DE CONFORMIDAD".

35°) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS. De conformidad a lo establecido en el art. 47.I. c) del PByCG, cuando la contratación no se hubiera realizado sobre la base de muestras o no estuviera establecida la calidad de los elementos, queda entendido que éstos deben ser nuevos, sin uso, de los calificados en el comercio como de primera calidad y terminado de acuerdo a las reglas del arte.

36°) RECHAZO. Deberá estarse a lo establecido en el art. 47.I d) del PByCG

37°) FACTURACION. De conformidad a lo establecido en el art. 47.II del PByCG.

Cuando el área requirente solicite la factura en formato papel, la misma se presentará debidamente conformada en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-. Cuando en cambio se indique que su presentación sea electrónica, se remitirá el archivo en formato PDF al correo electrónico que indique el área requirente quien deberá enviarla a la Mesa de Entradas mencionada por medio del Sistema de Gestión de Expedientes Administrativos. En todos los casos y exclusivamente a fines fiscales, el archivo PDF deberá enviarse a facturaselectronicas@csjn.gov.ar.

Para dar inicio al proceso de liquidación y pago se deberá cumplir la totalidad de los requisitos enunciados precedentemente.

En cada factura –que deberán ajustarse a las normas de organismo recaudador-, constará como mínimo:

- Número y fecha de la Orden de Compra o Contratos a que corresponde.
- Número de expediente.
- Número y fecha de los remitos de entrega, cuando corresponda.
- Número de renglón, cantidad, descripción, importe (IVA incluido) y el detalle de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada renglón facturado.
- Importe total final.
- Monto y tipo de los descuentos si correspondiera.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Corte Suprema de Justicia de la Nación deberá ser considerada como Sujeto "Exento" y se informa que el n° de CUIT es 30-70087611-6. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención".



Corte Suprema de Justicia de la Nación



38°) ENTREGAS PARCIALES. Deberá estarse a lo establecido en el art. 47.III del PByCG

39°) PLAZO PARA EL PAGO. De conformidad a lo establecido en el art. 47.IV del PByCG.

El plazo para el pago será de DIEZ (10) días, computados desde el día siguiente a la presentación de la factura por la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal con la debida conformidad del organismo requirente, salvo que se establezca expresamente otro plazo para el pago.

El término fijado para el pago se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente y otros trámites a cumplir imputables al acreedor, el plazo establecido en el párrafo anterior comenzará a computarse una vez subsanadas las observaciones o cumplidos los trámites.

En caso de ser la primera vez que presenta facturas en la CORTE SUPREMA o requiera modificar datos bancarios ya informados, deberá comunicarse con el Departamento de Tesorería, sito en Talcahuano 550, Planta Baja, oficina 2095, CABA, correo electrónico tesoreriadiradm@csjn.gov.ar, teléfonos.: 4370-4812/4836/4840 y 4123-4337/4382, a fin de efectuar el trámite correspondiente al alta o modificación de la cuenta bancaria.

40°) FACULTADES DE LA CORTE SUPREMA. En relación a las facultades establecidas en artículo 22 b) y k) del RC y el art. 7 b) y k) del PByCG, se requerirá la conformidad del adjudicatario, salvo que esta facultad se prevea expresamente en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en cuyo caso su anuencia no será requerida.

41°) PENALIDADES Y SANCIONES. Los oferentes o contratantes serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el Título VII- PENALIDADES Y SANCIONES del RC y los art. 49 a 57 del PByCG. Todos los oferentes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las penalidades establecidas en el Título y artículos mencionados precedentemente a requerimiento de la CORTE SUPREMA, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 33 in fine del RC y 21 in fine de las presentes Cláusulas.

De conformidad con lo previsto en el art. 49.II del PByCG, las penalidades o cargos que se formulen afectarán por su orden,:

a) Las facturas al cobro o en trámite, emergentes del contrato o de otros contratos con la CORTE SUPREMA.

b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o contratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en una cuenta de la CORTE SUPREMA, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.

c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía. En caso de no presentación de la garantía de cumplimiento del contrato podrá ejecutarse la garantía de oferta.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

42°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 989/2025	ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS DE LA CORTE SUPREMA de JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 -PISO 6°- OFICINA 6029 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
LICITACIÓN PÚBLICA: 70/26	FECHA 16/04/2026	HORA 11:00
PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (art. 17 de éstas C.G.):	PLAZO DE ENTREGA: 24 meses	
PLAZO PARA EL PAGO: DIEZ (10) DÍAS, COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACION CONFORMADA POR EL ORGANISMO REQUIRENTE, POR LA MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN DE DESPACHO DEL TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 39°	PREADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN E IMPUGNACIONES: EL DICTAMEN SERÁ NOTIFICADO, Y PODRÁ IMPUGNARSE, DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 55 Y 56 DEL RC Y 40 DEL PByCG. LA ADJUDICACIÓN SERÁ NOTIFICADA, Y PODRÁ IMPUGNARSE, DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 57 A 59 DEL RC Y 41 Y 42 DEL PByCG. LAS IMPUGNACIONES SE PRESENTARÁN EN LA MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN DE DESPACHO DEL TRIBUNAL SITA EN TALCAHUANO 550 PISO 4° OF. 4115, - C.A.B.A.-.	
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO		

Sergio R. ROMERO
Ejecutor General
Corte Suprema de Justicia de la Nación



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 989 / 2025

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD

(ART. 26 DEL RC DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN – ACORDADA 38/2023 Y ART.

11 DEL PByCB – ACORDADA 31/2025

RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO:	
CUIT:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan precedentemente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN establecidas en los artículos 26 del RC de la Corte Suprema de Justicia de la Nación - Acordada n° 38/2023 y 11 del PByCG – Acordada 31/2025, que se enuncian a continuación:</p> <p>PERSONAS NO HABILITADAS. Debiendo contemplarse lo establecido en el art. 7° del RC, no podrán contratar con la CORTE SUPREMA:</p> <p>a) Las personas humanas o jurídicas que no cuenten con capacidad para obligarse.</p> <p>b) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el registro de proveedores de la C.S.J.N. -art. 25 del RC- cuando este se encuentre habilitado.</p> <p>c) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. Esta disposición podrá ser exceptuada cuando medien razones debidamente fundadas.</p> <p>d) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la ley de Ética Pública N° 25.188.</p> <p>e) Las personas humanas o jurídicas condenadas por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de su condena.</p> <p>f) Las personas humanas o jurídicas que no hubiesen cumplido con sus obligaciones tributarias o previsionales, conforme las disposiciones vigentes. -consulta Resolución de la entonces AFIP n° 4164/2017 o la que en el futuro la reemplace-.</p> <p>g) Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación de otras empresas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA, de acuerdo con lo prescripto por este artículo, y de las controladas o controlantes de aquellas.</p> <p>h) Cuando se trate de integrantes de personas jurídicas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA.</p> <p>i) Cuando se tome conocimiento de que se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA.</p> <p>j) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario.</p> <p>k) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA.</p> <p>l) Cuando se tome conocimiento de que se haya dictado, dentro de los tres (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.</p>	
LUGAR Y FECHA:	

FIRMA Y ACLARACIÓN

Subdirección de Compras – Dirección de Administración – Corte Suprema de Justicia de la Nación
Cláusulas Generales Licitaciones v2

Sergio R. ROMERO
Director General
Corte Suprema de Justicia de la Nación